



RESOLUCIÓN N° 1 2 1 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Fondo Nacional del Ahorro”

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por Ley 432 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional por el Decreto Ley 3118 de 1.968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del Orden Nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, al tenor de lo establecido por la Ley 432 del 29 de enero de 1998.

Que de conformidad con la Resolución 2400 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es obligación del empleador dar cumplimiento a las normas relacionadas con Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que se hace necesario adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Fondo Nacional del Ahorro con el fin de actualizar el marco normativo y alinearlos con la matriz de identificación de peligros.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Objeto. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con la siguiente información:

Razón social: Fondo Nacional Del Ahorro

NIT: 899999284-4

ARL: Positiva Compañía de Seguros S.A

Actividad económica: Empresa Industrial y Comercial del Estado



RESOLUCIÓN N° 1 2 1 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Fondo Nacional del Ahorro”

Clase y grado de riesgo: I

Código de actividad económica: 1643201- Decreto 1607/2002

Dirección Principal: Carrera 65 No. 11-50/83

Teléfono Principal: 3810150-3077070

Ciudad Principal: Bogotá

ARTÍCULO 2. EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Decreto 0472 de 2015, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Decreto 1477 de 2014, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4. EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo definido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consiste de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5. Los riesgos existentes en El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, están constituidos de acuerdo a los procesos o actividades que se realizan en la Entidad.

RESOLUCIÓN N° 1 2 1 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Fondo Nacional del Ahorro”

ARTÍCULO 6: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por: psicosocial, biomecánico, naturales, físico, eléctrico, químico, locativo, biológico, tránsito y público.

PARÁGRAFO: Para efectos de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente laboral o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo divulgado a todos los colaboradores y partes interesadas.

PELIGRO	FACTOR DE RIESGO	PROCESOS DE
Físico	Vibración	Soporte (Gestión de Infraestructura)
	Ruido (intermitente y continuo).	Soporte (Gestión de Infraestructura) Misionales
Químico	Líquidos	Soporte (Gestión de Infraestructura, Gestión de Archivo y Correspondencia)
	Material particulado	
	Gases y vapores	
De seguridad	Mecánico	Estratégicos Misionales Soporte Evaluación
	Locativo	
	Públicos	
	Eléctrico	
	Accidentes de tránsito (Vehículos y rutas contratadas por la entidad)	
	Accidentes Aéreos	
	Trabajo en alturas	Soporte (Gestión de Infraestructura)
	Gestión organizacional	Estratégicos Misionales

RESOLUCIÓN Nº 1 2 1 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Fondo Nacional del Ahorro”

Psicosocial	Características de la organización	Soporte Evaluación
	Condiciones de la tarea	
	Jornadas de trabajo	
Biomecánico	Postura Prolongada/ sostenida	Estratégicos Misionales Soporte Evaluación
	Movimiento repetitivo	
	Esfuerzo Visual	
	Esfuerzo Físico	Soporte (Gestión de Infraestructura, Gestión de Archivo y Correspondencia)
Naturales	Sismo	Estratégicos Misionales Soporte Evaluación
	Terremoto	
	Vendaval	
	Inundación	
	Precipitaciones	

ARTÍCULO 7. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO y sus colaboradores cumplirán las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del FNA.

ARTÍCULO 8. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO por medio del proceso de inducción al colaborador, capacita en los temas relacionados con las medidas de prevención y seguridad identificadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 9. Este Reglamento se encuentra en el aplicativo de Isolución, cuyos contenidos estarán disponibles para todos los colaboradores del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

cf.

FLU







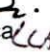
RESOLUCIÓN N° 1 2 1 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Fondo Nacional del Ahorro”

ARTÍCULO 10. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, a los **25 JUN. 2018**


HELMUTH BARROS PEÑA
Presidente FNA

 Proyectó: Martha Cecilia Rojas Munevar –DGH
Revisó: Johanna Ramirez Prada – Jefe DGH 
Leonidas Lara Anaya – Jefe Oficina Jurídica 
VoBo: Secretaria General